

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2022-MPSM/A

San Miguel, 15 de Noviembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA.

VISTO el Informe N° 104-2021-MPSM/SGGEC, del 24 de noviembre 2021, suscrito por el Sub Gerente de Gestión Económica y Comercialización MPSM; el Informe N° 010-2021-MPSM-OGPP-OPM, del 30 de noviembre 2021, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización MPSM; el Informe N° 227-2021-MPSM/GDSH, del 01 de diciembre 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Humano MPSM; el Informe N° 011-2021-MPSM-OGPP-OPM, del 06 de diciembre 2021, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización MPSM; el Informe Legal N° 025-2022/AAD-OGAJ-MPSM, del 03 de febrero 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica MPSM; el Informe N° 007-2022-CM, del 25 de abril 2022, suscrito por el Inspector del Camal Municipal MPSM; el Informe N° 061-2022-MPSM/SGGEC, del 26 de abril 2022, suscrito por el Sub Gerente de Gestión Económica y Comercialización MPSM; y la Carta N° 044-2022-OGAJ/MPSM-AAD, del 14 de noviembre 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica MPSM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0412-2015-MPSM/A, del 02 de diciembre de 2015, se aprobó el tarifario del Texto único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, en el numeral 2.1.3. Uso de Instalación del Matadero Municipal del TUSNE, se establece que el pago por sacrificio: (i) de ganado vacuno por unidad es S/. 8.00, (ii) de ganado porcino por unidad es S/. 5.00, y (iii) de ganado caprino y ovino por unidad es S/. 3.00.

Que, con Informe N° 104-2021-MPSM/SGGEC, del 24 de noviembre 2021, suscrito por el Sub Gerente de Gestión Económica y Comercialización MPSM, Prof. José Malca Villoslada, indica que en reunión con el Sub Gerente de Gestión Económica y Comercialización, Gerente de Desarrollo Económico, Oficina de Recursos Humanos, Administrador del Mercado de Abastos, y personas que sacrifican ganado vacuno, ovinos y porcinos en el Camal Municipal; se estableció cobrar desde el primero de



enero 2022, los siguientes montos: VACUNO S/. 13.00, PORCINO S/. 8.00 y OVINO S/. 6.00, precios que deberán ser modificados en el TUSNE.



Que, con Informe N° 010-2021-MPSM-OGPP-OPM, del 30 de noviembre 2021, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización MPSM, Lic. Adm. Jhonatan Luis Paredes Arroyo, señala que el sacrificio del ganado vacuno, ovino y porcino en el camal municipal es considerado un servicio no exclusivo de la municipalidad, ya que el servicio puede ser prestado por otro agente al respecto el numeral 43.4 del artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General, indica que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal, por lo que recomienda se eleve a la Alcalría para su aprobación.



Que, con Informe N° 227-2021-MPSM/GDSH, del 01 de diciembre 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Humano MPSM, Dr. César Alfonso Díaz Guerrero, sugiere que el cobro para el uso del gras sintético del Complejo Deportivo San Pedro de la Municipalidad Provincial de San Miguel sea: Tarifa Diurna S/. 10.00 por hora y Tarifa Nocturna (a partir de las 06:00pm) S/. 20.00 por hora.



Que, con Informe N° 011-2021-MPSM-OGPP-OPM, del 06 de diciembre 2021, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización MPSM, Lic. Adm. Jhonatan Luis Paredes Arroyo, refiere que el servicio de alquiler de gras sintético es considerado un servicio no exclusivo de la municipalidad, ya que el servicio puede ser prestado por otro agente al respecto el numeral 43.4 del artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General, indica que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal, por lo que recomienda se eleve a la Alcalría para su aprobación.



Que, con Informe Legal N° 025-2022/AAD-OGAJ-MPSM, del 03 de febrero 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica MPSM, Abg. Alfio Alvites Díaz, opina que mediante Resolución de Alcalría se proceda a aprobar los servicios y costos de los mismos, como son: SERVICIO DE SACRIFICIO DE GANADO VACUNO, OVINOS y PORCINOS en el Camal Municipal con los siguientes costos: VACUNO S/. 13.00, PORCINO S/. 8.00. y OVINO S/. 6.00; y SERVICIO DE ALQUILER DE GRAS SINTÉTICO con los siguientes costos: i) Tarifa Diurna S/. 10.00 por hora, y ii) Tarifa Nocturna (a partir de las 6:00pm) S/. 20.00 por hora.





Que, con Informe N° 007-2022-CM, del 25 de abril 2022, suscrito por el Inspector del Camal Municipal MPSM, Ing. Zoot. Nilda Cabanillas Herrera, hace llegar Acta de Compromiso con los Camaleros al Sub Gerente de Gestión Económica y Comercialización, por la cual se comprometen a cumplir los requisitos establecidos por el SENASA.



Que, con Informe N° 061-2022-MPSM/SGGEC, del 26 de abril 2022, suscrito por el Sub Gerente de Gestión Económica y Comercialización MPSM, Prof. José Malca Villoslada, levanta observaciones señaladas en el Informe Legal N° 025-2022/AAD-OGAJ-MPSM, del 03 de febrero 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica MPSM, por lo que solicita da el trámite correspondiente.



Que, con Carta N° 044-2022-OGAJ/MPSM-AAD, del 14 de noviembre 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica MPSM, Abg. Alfio Alvites Díaz, indica que se debe aprobar con acto Resolutivo de Alcaldía, la denominación de los servicios, requisitos y costos, respecto de los Servicios No Exclusivos, como son el servicio de alquiler de gras sintético, y el servicio de sacrificio de ganado vacuno, ovino y porcino en el camal municipal.

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los costos del Tarifario Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), respecto al numeral 2.1.3. Uso de Instalaciones del Matadero Municipal, quedando de la siguiente manera:

| SERVICIO | TARIFA |
|------------------------------|-----------|
| SACRIFICIO DE GANADO VACUNO | S/. 13.00 |
| SACRIFICIO DE GANADO PORCINO | S/. 8.00 |
| SACRIFICIO DE GANADO OVINO | S/. 6.00 |



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la inclusión al Tarifario Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), del servicio de alquiler de gras sintético del Complejo Deportivo San Pedro, quedando de la siguiente manera:

| SERVICIO | HORARIO | TARIFA |
|---|--------------------------------------|-----------|
| ALQUILER DE GRAS SINTÉTICO DEL COMPLEJO DEPORTIVO SAN PEDRO | DIURNO | S/. 10.00 |
| | NOCTURNO (A PARTIR DE LAS 6:00PM) | S/. 20.00 |



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a la Sub Gerencia de Gestión Económica y Comercialización, el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

